Municipalidad de Doñihue

ACTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN
LEY DE TRANSPARENCIA

Con fecha 07/11/2013 , siendo las 11:23:37, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley de Transparencia, a lo requerido en la solicitud Nº MU081T0000011 y a lo resuelto en el Alcaldicio / Nº 0413, a don/ña julio gonzalez julio se le:

Remitió la información solicitada, a la siguiente dirección : PDF , jgr2311@gmail.com

Los documentos o antecedentes que da respuesta a lo que el ciudadano ha solicitado :

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
ACUSE DE RECIBO
RESPUESTA MANUAL
DENIEGA INFORMACIÓN POR ARTÍCULO 21

Otra información adicional que se ha adjuntado a la respuesta :

Observaciones

Estación Nº 344

Municipalidad de Doñihue

DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON/ÑA julio gonzalez , POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTÍCULO 21 Nº 1.c, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Alcaldicio / Nº 0413

DOÑIHUE, 07/11/2013,

Visto: Lo Dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008; la Instrucción General Nº 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; el/la Ley N°20.285, de Acceso a la Información Pública. Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 30/09/2013, se recibió la solicitud de información pública Nº MU081T0000011, cuyo tenor literal es el siguiente: * Bases de llamados a concurso de directores de colegios de la comuna en los años 2013 y 2014; Decretos alcaldicios que aprobaron esas bases y llamado, Actas de resolución de esos Concursos y Decretos alcaldicios que aprobaron el resultado o declararon desierto el llamado:
* Bases de llamado a concurso de cargo Jefe de DAEM año 2014; Decreto alcaldicio que aprobó estas bases y llamado, Actas de resolución de ese Concurso y Decretos alcaldicios que aprobaron el resultado o declararon desierto del llamado.
* Para año 2013, nómina de funcionarios del DAEM y de colegios que se pagan con cargo a la Ley SEP, montos que se cancelan a cada uno, tipos de contrato con descripción de sus funciones, duración de los contratos, precisión del lugar físico de desempeño y formas o procedimientos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en aquellos;
* Del Reglamento de Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional, copia del decreto alcadicio que lo aprobó o modificó, nomina de personas que tienen estas asignaciones con fecha de inicio de vigencia y término además de las evaluaciones que le permiten hacerse acreedores de esa asignación.
* Del Organigrama aprobado por PADEM 2013. Nombre de las personas que están en cada jefatura que en él se menciona.
* Nomina de funcionarios actualmente existentes en el DAEM con fecha de inicio y termino de funciones, tipo de contrato, descripción de funciones, monto de remuneraciones, copia de decretos alcaldicios de nombramiento y posición en el organigrama.

2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3. Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les

sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21 de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando:

1.c	Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

5. Que en el caso concreto, la solicitud versa sobre "* Bases de llamados a concurso de directores de colegios de la comuna en los años 2013 y 2014; Decretos alcaldicios que aprobaron esas bases y llamado, Actas de resolución de esos Concursos y Decretos alcaldicios que aprobaron el resultado o declararon desierto el llamado: * Bases de llamado a concurso de cargo Jefe de DAEM año 2014; Decreto alcaldicio que aprobó estas bases y llamado, Actas de resolución de ese Concurso y Decretos alcaldicios que aprobaron el resultado o declararon desierto del llamado. * Para año 2013, nómina de funcionarios del DAEM y de colegios que se pagan con cargo a la Ley SEP, montos que se cancelan a cada uno, tipos de contrato con descripción de sus funciones, duración de los contratos, precisión del lugar físico de desempeño y formas o procedimientos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en aquellos; * Del Reglamento de Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional, copia del decreto alcadicio que lo aprobó o modificó, nomina de personas que tienen estas asignaciones con fecha de inicio de vigencia y término además de las evaluaciones que le permiten hacerse acreedores de esa asignación. * Del Organigrama aprobado por PADEM 2013. Nombre de las personas que están en cada jefatura que en él se menciona. * Nomina de funcionarios actualmente existentes en el DAEM con fecha de inicio y termino de funciones, tipo de contrato, descripción de funciones, monto de remuneraciones, copia de decretos alcaldicios de nombramiento y posición en el organigrama."

, por lo que conforme a los siguientes fundamentos y razones se deberá denegar el acceso a la información:

Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1, letra c) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando:

"Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."

a) El contenido de lo solicitado es de amplia generalidad y extensión, lo que dificulta de sobremanera buscar, recopilar, ordenar, compaginar y preparar respuesta a puntos tan desagregados y variados.

b) Que se hace exageradamente difícil recopilar la amplia información solicitada, situación que complica el normal funcionamiento de cualquier Órgano del Estado, sobre todo, considerando la escasa cantidad de funcionarios del Departamento de Educación Municipal de Doñihue, los que se encuentran abocados a realizar las labores propias de cada función en específico.

c) Que dar respuesta a la información solicitada, significaría sacar de las tareas propias de cada funcionario, a obligaciones que distraerían, indiscutible e indebidamente el curso normal de sus obligaciones.

d) Que se aplica a cabalidad (Exacta y perfectamente), acogerse a lo estipulado por el Artículo 21, numeral 1, letra c) de la Ley N°20.285, de acceso a la Información Pública, a lo solicitado en la solicitud N°MU081T0000015, del señor Julio González Reyes.

e) Que queda a la vista, la cantidad de solicitudes realizadas por el Señor González Reyes; (N°MU081T0000008 de fecha Agosto 28 del año 2013, N°MU081T0000009 de fecha Agosto 28 del año 2013, N°MU081T0000011 de fecha Septiembre 30 del año 2013, la N°MU081T0000015 de fecha Octubre 10 del año 2013), las que presentan un abultamiento de información solicitada, lo que indiscutiblemente, a la vista de lo expuesto, aplica la letra c), del numeral 1, Artículo 21 de la Ley N°20.285.

RESUELVO:

I. DENIÉGESE la entrega de información relativa a * Bases de llamados a concurso de directores de colegios de la comuna en los años 2013 y 2014; Decretos alcaldicios que aprobaron esas bases y llamado, Actas de resolución de esos Concursos y Decretos alcaldicios que aprobaron el resultado o declararon desierto el llamado:
* Bases de llamado a concurso de cargo Jefe de DAEM año 2014; Decreto alcaldicio que aprobó estas bases y llamado, Actas de resolución de ese Concurso y Decretos alcaldicios que aprobaron el resultado o declararon desierto del llamado.
* Para año 2013, nómina de funcionarios del DAEM y de colegios que se pagan con cargo a la Ley SEP, montos que se cancelan a cada uno, tipos de contrato con descripción de sus funciones, duración de los contratos, precisión del lugar físico de desempeño y formas o procedimientos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en aquellos;
* Del Reglamento de Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional, copia del decreto alcadicio que lo aprobó o modificó, nomina de personas que tienen estas asignaciones con fecha de inicio de vigencia y término además de las evaluaciones que le permiten hacerse acreedores de esa asignación.
* Del Organigrama aprobado por PADEM 2013. Nombre de las personas que están en cada jefatura que en él se menciona.
* Nomina de funcionarios actualmente existentes en el DAEM con fecha de inicio y termino de funciones, tipo de contrato, descripción de funciones, monto de remuneraciones, copia de decretos alcaldicios de nombramiento y posición en el organigrama."
, requerida por don/ña julio gonzalez , a través de la solicitud de acceso a la información Nº MU081T0000011 , de 30/09/2013 , por concurrir a su respecto la causal del artículo 21:

- Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

II. NOTIFÍQUESE la presente resolución a don/ña julio gonzalez , mediante PDF , dirigido(a) a jgr2311@gmail.com.

III. INCORPÓRESE la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General Nº 3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

$ **{** POR_ORDEN}
AUTORIDAD
Municipalidad de Doñihue

DISTRIBUCIÓN:
1. Sr/a. julio gonzalez
2. Archivo